

**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:** RESOL-2017-4716-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2017

**Referencia:** RM EXP. N° 9478/16 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. NORDESTE.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 y la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005 la Resolución CONEAU N° 1107 del 1° de diciembre de 2015, el Expediente N° 9478/16 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MÉDICO/A VETERINARIO/A, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 637/08.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de MÉDICO/A VETERINARIO/A.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 1107 del 1° de diciembre de 2015 acreditó la carrera de CIENCIAS VETERINARIAS por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de MÉDICO/A VETERINARIO/A.

Que las actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO/A VETERINARIO/A son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1107 del 1° de diciembre de 2015 al título de MÉDICO/A VETERINARIO/A, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de CIENCIAS VETERINARIAS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2017-24638109-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO/A VETERINARIO/A a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005 que se incorporan en el ANEXO (IF-2017-24637042-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

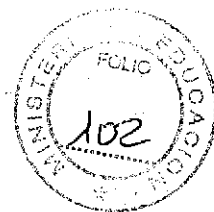
ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 1107 del 1° de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2017.12.22 14:58:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.12.22 14:59:03 -0300'



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**  
**TÍTULO: MÉDICO/A VETERINARIO/A**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS
<b>PRIMER AÑO</b>					
1.1.	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS BASICAS	Bimestral	200	Presencial	
1.2.	ANATOMÍA I	Anual	100	Presencial	
1.3.	BIOESTADÍSTICA	Cuatrimestral	60	Presencial	
1.4.	BIOFÍSICA	Cuatrimestral	70	Presencial	
1.5.	BIOQUÍMICA	Cuatrimestral	70	Presencial	
1.6.	HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA	Cuatrimestral	100	Presencial	
<b>SEGUNDO AÑO</b>					
2.1.	ANATOMÍA II	Anual	100	Presencial	
2.2.	BIENESTAR ANIMAL	Bimestral	50	Presencial	
2.3.	FISIOLOGÍA	Anual	100	Presencial	
2.4.	GENÉTICA	Cuatrimestral	80	Presencial	
2.5.	INGLÉS TÉCNICO	Bimestral	50	Presencial	
2.6.	MICROBIOLOGÍA	Cuatrimestral	100	Presencial	
2.7.	SOCIOLOGÍA RURAL Y URBANA	Bimestral	50	Presencial	
2.8.	ZOOLOGÍA Y ECOLOGÍA	Cuatrimestral	70	Presencial	
<b>TERCER AÑO</b>					
3.1.	EPIDEMIOLOGÍA	Cuatrimestral	60	Presencial	
3.2.	FARMACOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	Anual	120	Presencial	
3.3.	INMUNOLOGÍA	Cuatrimestral	80	Presencial	
3.4.	INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN ANIMAL	Cuatrimestral	90	Presencial	
3.5.	NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	Cuatrimestral	80	Presencial	
3.6.	PATOLOGÍA GENERAL Y SISTEMÁTICA	Anual	100	Presencial	
3.7.	SEMIOLOGÍA	Anual	120	Presencial	
3.8.	TALLER DE INTEGRACIÓN DEL CICLO BÁSICO	Mensual	40	Presencial	
<b>CUARTO AÑO</b>					
4.1.	CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGÍA	Cuatrimestral	120	Presencial	
4.2.	ECONOMÍA	Cuatrimestral	70	Presencial	
4.3.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS	Cuatrimestral	100	Presencial	
4.4.	ENFERMEDADES PARASITARIAS	Cuatrimestral	90	Presencial	
4.5.	PATOLOGÍA MÉDICA	Cuatrimestral	120	Presencial	
4.6.	PATOLOGÍA QUIRÚRGICA	Cuatrimestral	120	Presencial	

IF-2017-24638109-APN-DNGU#ME



COD	ASIGNATURA	DURACION	HORAS	MODALIDAD	OTRO
4.1.	TERIOLOGIA	Anual	130	Presencial	

**QUINTO AÑO**

5.1.	BROMATOLOGÍA E HIGIENE ALIMENTARIA	Cuatrimstral	90	Presencial	
5.2.	CLÍNICA DE GRANDES ANIMALES	Anual	145	Presencial	
5.3.	CLÍNICA DE PEQUEÑOS ANIMALES	Anual	145	Presencial	
5.4.	MEDICINA LEGAL Y DEONTOLOGÍA	Mensual	30	Presencial	
5.5.	PRODUCCIÓN BOVINA	Cuatrimstral	90	Presencial	
5.6.	PRODUCCIÓN DE AVES	Cuatrimstral	60	Presencial	
5.7.	PRODUCCIÓN DE PEQUEÑOS RUMIANTES Y CERDOS	Cuatrimstral	80	Presencial	
5.8.	PRODUCCIONES NO TRADICIONALES	Cuatrimstral	60	Presencial	
5.9.	SALUD PÚBLICA	Cuatrimstral	60	Presencial	
5.10	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	Cuatrimstral	70	Presencial	
5.11	TALLER DE PRÁCTICAS PROFESIONALES	Mensual	40	Presencial	

**SEXTO AÑO**

5.12	INTENSIFICACIÓN PRACTICA	Semestral	500	Presencial	
5.13	OPTATIVAS	Semestral	60	Presencial	

**TÍTULO: MÉDICO/A VETERINARIO/A**

**CARGA HORARIA TOTAL: 4060 HORAS**

IF-2017-24638109-APN-DNGU#ME



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2017-24638109-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Octubre de 2017

**Referencia:** EXP. N° 9478/16-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- CIENCIAS  
VETERINARIAS-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.10.19 12:39:37 -0300

MARIA CALVETE  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.10.19 12:39:37 -0300



**ALCANCES DEL TÍTULO: MÉDICO/A VETERINARIO/A, QUE EXPIDE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**

Salud Animal,

01. Efectuar prevención, diagnóstico, prescripción terapéutica, y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar el estado de salud y enfermedad de los mismos.
02. Realizar, interpretar y certificar análisis microbiológicos, parasitológicos, biológicos, químicos y físicos, imagenológicos y técnicas de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
03. Formular y elaborar específicos farmacéuticos y preparados biológicos, sueros, vacunas, opoterápicos y aplicar biotecnologías y reactivos biológicos y no biológicos, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar la calidad de los mismos.
04. Controlar y efectuar la distribución y el expendio de zoterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria.
05. Ejercer la Dirección Técnica de laboratorios destinados a la elaboración de productos, sustancias medicinales, diagnósticos, sueros, vacunas u otros productos biológicos, opoterápicos o similares para uso veterinario.
06. Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los animales, incluidas las que afecten a la población humana (zoonosis).
07. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias destinadas a la prevención, control y erradicación de las enfermedades de las distintas especies animales.
08. Ejercer la Dirección de los Servicios Veterinarios de establecimientos que realicen competencias deportivas con animales y toda concentración de animales con

IF-2017-24637042-APN-DNGU#ME



diversos fines.

09. Certificar el estado de salud, enfermedad y aptitudes de los animales sometidos a la experimentación o utilizados en la elaboración de específicos farmacéuticos y preparados biológicos destinados a la medicina animal y humana.

10. Intervenir en la elaboración de normas relacionadas con la aprobación, transporte, almacenamiento, manipulación, comercialización y uso de específicos farmacéuticos y preparados biológicos para uso veterinario.

#### Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología

11. Investigar y desarrollar reactivos y preparados biológicos de origen animal aplicables en seres humanos.

12. Planificar, organizar, dirigir y asesorar acerca de la cría y producción de animales de experimentación.

13. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y certificar acciones destinadas a la prevención, control y erradicación de plagas, vectores y enfermedades de los animales que afectan a los animales y al hombre.

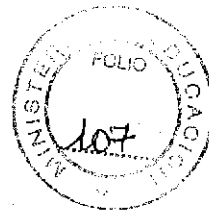
14. Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias y estudios epidemiológicos destinados a la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por los alimentos (E.T.As).

15. Ejercer la dirección de servicios veterinarios de control y prevención de la zoonosis.

16. Asesorar en la elaboración de las normas referidas a las condiciones higiénico-sanitarias de la producción animal y de las actividades involucradas en la producción y distribución de productos y alimentos.

17. Participar en el diseño, aplicación, auditoría y certificación de sistemas de inocuidad y de aseguramiento de la calidad de los alimentos.

18. Efectuar el control higiénico-sanitario de las especies animales, sus productos,



subproductos y derivados para consumo y uso humano e industrial.

19. Efectuar y certificar el control higiénico-sanitario, análisis y controles bromatológicos y de identificación comercial de la elaboración, procesamiento, transformación, conservación, transporte y expendio de alimentos.

20. Organizar, dirigir y asesorar en el control de residuos y desechos de origen biológico con el objeto de evitar la contaminación ambiental y lograr su reutilización.

21. Realizar, estudios, investigaciones y asesoramiento relativos a la vida animal, en estado de salud y enfermedad, a la zoonosis y a las enfermedades compartidas con el hombre, al mejoramiento de la producción animal y al control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de los productos y subproductos de origen animal.

22. Certificar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los alimentos y de los establecimientos destinados a la elaboración, procesamiento, transformación, conservación y expendio de alimentos.

23. Asesorar, realizar y controlar la formulación de productos alimenticios en lo relativo a la composición, elaboración, conservación, valor nutritivo, calidad y sanidad de los mismos.

#### Producción Animal,

24. Investigar, desarrollar y aplicar biotecnologías para la reproducción y conservación de las especies animales.

25. Planificar, organizar, dirigir, asesorar, controlar y certificar la producción animal en todas sus etapas y las tecnologías aplicadas.

26. Elaborar, aplicar y evaluar normas y criterios para la identificación, clasificación y tipificación de los animales y sus productos.

27. Planificar, organizar, dirigir, controlar y certificar datos trazables en explotaciones animales.





28. Evaluar la aptitud clínica, sanitaria y zootécnica de animales, a los efectos de determinar la pertinencia de su admisión a concentraciones de animales realizadas con distintos fines para la importación y exportación.

29. Efectuar estudios e investigaciones para el mejoramiento zootécnico de las distintas especies animales.

30. Formular, elaborar y evaluar alimentos para consumo animal.

31. Organizar, dirigir, y asesorar establecimientos de producción, cría y explotación de especies de la fauna silvestre.

32. Ejercer la Dirección de Estaciones Zootécnicas, de Inseminación Artificial y de Genética Animal.

33. Participar en la planificación, organización y evaluación de la utilización de recursos forrajeros en función de la producción animal.

34. Intervenir en la confección de catastros de recursos naturales de origen animal.

35. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos y abióticos que afectan la producción pecuaria.

36. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas destinadas a la producción pecuaria.

37. Participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión, desarrollo rural y productivos.

38. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de políticas rurales, y programas de desarrollo rural.

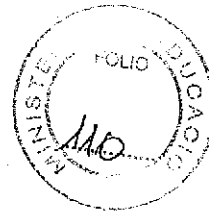
39. Participar en la planificación, organización y evaluación de acciones relativas al manejo de praderas y pastizales para alimentación animal.

Otras,

40. Planificar, organizar y dirigir jardines zoológicos y reservas de fauna autóctona



- y exótica.
41. Participar en la elaboración de normas relativas a la protección y bienestar animal.
  42. Realizar arbitrajes y peritajes en todo lo referido a la profesión veterinaria y en el ámbito agropecuario.
  43. Participar en estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales sobre la producción pecuaria.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2017-24637042-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Octubre de 2017

**Referencia:** EXP. N° 9478/16-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- CIENCIAS  
VETERINARIAS-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.10.19 12:33:47 -0300

MARIA CALVETE  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.10.19 12:33:47 -0300